



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES**Subsecretaría****ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO****Cursos**

Relación de los Generales de Brigada designados para asistir al curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército que dará comienzo el día 2 de noviembre próximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma el citado día, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, Avenida del Generalísimo núm. 71.

D. Pablo Cayuela Ferreira, Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo.

D. Rafael Ibáñez de Aldaoa y Urquiza, jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería.

D. Antonio Alcubilla Pérez, jefe de la División núm. 41.

D. Francisco Franco Salgado-Araujo, segundo jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

D. Juan Petritren Aurrecoetxea, profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

D. Mohamed Ben Mizzian Bel Kassen, jefe de la División núm. 92.

D. Augusto Jordá Iglesias, jefe de los Servicios de Artillería del III Cuerpo de Ejército.

D. Anselmo Areñas Ramos, jefe de los Servicios de Ingenieros de la primera Región Militar.

D. Joaquín Lahuerta López, jefe de los Servicios de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

D. Rogelio Gorgojo Lezcano, Gobernador militar de Burgos.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

Relación de los coronellos designados para asistir al curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército, que dará comienzo el día 2 de noviembre próximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma el citado día, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, Avenida del Generalísimo núm. 71.

Estado Mayor

D. José Cuesta Monereo, Estado Mayor del Ejército.

D. Fermín Gutiérrez de Soto, jefe del Servicio Geográfico del Ejército.

D. Rafael Alvarez Serrano, profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

D. José María Troncoso Sagredo, agregado militar en la Embajada de España en Roma.

Infantería

D. Valeriano Laclastra Valdés, Regimiento de Infantería núm. 53.

D. José Vierna Trápaga, Tercer Tercio La Legión.

D. Alfredo Erquicia Aranda, a las órdenes del General Jefe de la 22 División.

D. José Bermúdez López, delegado del Alto Comisario en la Zona Sur del Protectorado.

D. Guillermo Quintana Pardo, Regimiento de Infantería núm. 88.

D. Ricardo Iglesias Navarro, Regimiento de Infantería núm. 86.

D. Luis Araujo Soler, Regimiento de Infantería núm. 44.

D. José Izquierdo Arroyo, Regimiento de Infantería núm. 3.

D. Ramón Rodríguez Llamas, Regimiento de Infantería núm. 27.

D. Mariano Lambea Massa, Grupo Regulares de Infantería núm. 9.

D. Lorenzo García Polo, Regimiento de Infantería núm. 22.

D. Luis Olio Alvarez, Regimiento de Infantería núm. 35.

D. Serafín Sánchez Fuensanta, Regimiento de Infantería núm. 62.

D. Francisco Rodríguez Urbano, Alto Estado Mayor.

D. Manuel Carrasco Verde, director de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Caballería

D. Alfonso Jurado Barrios, Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

D. Manuel Larrea Rodríguez, Grupo de Regulares de Caballería núm. 2.

D. Gerardo Figuerola García de Echave, Regimiento de Caballería IV dependiente núm. 12.

D. Salvador Sandoval Cutoli, Regimiento núm. 1 de la División 25 de Caballería.

Artillería

D. Juan María de Sangrán, Regimiento de Artillería núm. 50.

D. Enrique Montesinos Checa, jefe de los Servicios de Artillería del III Cuerpo de Ejército.

D. Mariano Fernández de Córdoba, director general de Transportes.

D. Pedro Iglesias Sierra, Regimiento de Artillería núm. 28.

D. Juan Galbis Morphi, Regimiento de Artillería núm. 36.

D. José Bermúdez de Castro Feijóo, jefe de los Servicios de Artillería del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Aguilar Galindo, Regimiento de Artillería núm. 42.

Ingenieros

D. Modesto Blanco Díaz, Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

D. José Sánchez Lauhe, Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.

D. José Arbizu Prieto, Regimiento

mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

D. Ramiro Rodríguez Boriado Martínez, jefe de Estudios de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

D. Carlos Salvador Ascaso, Regimiento de Pontoneros.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

Estado Mayor del Ejército ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Prácticas

Los alumnos de la promoción XLI de la Escuela de Estado Mayor que a continuación se relacionan efectuarán las prácticas reglamentarias de aviación en el Ejército del Aire durante el mes de septiembre próximo, con arreglo a las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de dicho Centro, orden de 10 de noviembre de 1941 (D. O. número 254), disfrutando de las dietas reglamentarias los que sean destinados con carácter forzoso a cualquier Unidad del Ejército del Aire no perteneciente a la guarnición de Madrid y su provincia:

Relación que se cita

Teniente coronel de Artillería don Vicente García Figueras.

Comandante de Infantería D. Manuel Cabanas Vallés.

Otro, D. Nicolás Adrado Beano.

Otro, D. Ángel Fernández, Cortada.

Otro, D. Antonio Esteban Palero.

Otro, D. José Alonso Alonso.

Otro, D. Juan Ruiz de la Puente.

Comandante de Artillería D. Vícente Martínez Lorenzo.

Comandante de Ingenieros D. Julio González Nombela.

Otro, D. Antonio del Valle y Carbo-Roca.

Comandante de Artillería D. Gaspar Salcedo Ortega.

Comandante de Infantería D. Lorenzo Arrom Homar.

Otro, D. Jesualdo Domínguez Alcañud Sánchez.

Comandante de Ingenieros don Gonzalo Rodríguez de Rivera y Fagoaga.

Comandante de Infantería D. Narciso Díaz Romañach.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Cañas.

Otro, D. Luis Cano Portal.

Otro, D. Jacinto Biescas Moreno.

Otro, D. José Vich Andréu.

Otro, D. Juan Montalvo González.

Comandante de Artillería D. Federico Cuénca-Romero Morón.

Otro, D. Joaquín Moro Toral.

Comandante de Ingenieros don Francisco Pazos Tristán.

Comandante de Infantería D. Félix Alvarez-Arenas Pacheco.

Comandante de Ingenieros don Adolfo Dalda Gutiérrez.

Comandante de Infantería don Juan Cantero Herrera.

Capitán de Infantería D. José Burgos Iglesias.

Otro, D. Gabriel Verd Moner.

Capitán de Caballería D. Ramón Cuadra Medina.

Comandante de Artillería D. Mariano Tortosa Sobejano.

Capitán de Artillería D. Antonio Pérez García.

Otro, D. Waldo Leirós Freire.

Otro, D. Rafael Ramírez Carro.

Otro, D. José Egido Martín.

Otro, D. Emilio Villaescusa Quilis.

Comandante de Ingenieros D. Manuel Alonso Cabezas.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

He resuelto que los alumnos de la XXXIX promoción de la Escuela de Estado Mayor que a continuación se relacionan pasen a la Jefatura del Servicio Geográfico del Ejército del Aire al 15 del próximo mes de agosto con el fin de efectuar las prácticas reglamentarias, en las condiciones que determina el artículo 20 del reglamento para el servicio y régimen interior de dicho Centro; orden de 10 de noviembre de 1941 (D. O. número 254) y orden comunicada de 22 del mismo mes y año.

Los jefes y oficiales, alumnos que sean destinados con carácter forzoso a cualquier unidad o servicio, no perteneciente a la guarnición de Madrid y su provincia, disfrutarán las dietas reglamentarias.

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Ingenieros D. Manuel Alonso Cabezas.

Capitán de Artillería D. Emilio Villaescusa Quilis.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

Transformación de sargentos

Justificado con posterioridad a la publicación de las reacciones de admitidos el derecho de asistencia a los cursos de Transformación dispuestos por

orden de 16 de junio de 1942 (D. O. número 139), se publican a continuación nuevas relaciones por el orden de concepción que les ha correspondido.

Los incluidos en ellas quedan convocados para la asistencia a los cursos de Transformación de sargentos en armonía con su calificación y disposiciones vigentes.

INFANTERIA

Artículo octavo, apartado a) segundo. Medalla Militar

3 D. Antonio Arroyo Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 12.

Artículo octavo, apartado a) cuarto. Un Curso aprobado

19 b) D. José Blesa Navarro, del Gobierno Militar de Granada.

Hermano muerto, en campaña

14 a) D. José Sánchez Triol, del batallón Disciplinario núm. 14.

16 a) D. José Cubillas Ruigómez, de la Zona de Movilización núm. 42.

18 c) D. José García Santamaría, del 33 Tercio de la Guardia Civil.

22 b) D. Désyto Rellán, soldado del Regimiento de Infantería núm. 12.

23 d) D. Agustín Vicente Díaz, de la 232 Comandancia de la Guardia Civil.

25 a) D. Cayo Carrión Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

27 a) D. Alfonso Barrio Fernández, del Regimiento de Infantería número 7.

29 e) D. Mariano Aguilera Salazar del 35 Tercio de la Guardia Civil.

29 f) D. Miguel Juárez Moreno, del Regimiento de Infantería número 46.

Artículo octavo, apartado b)

6 a) D. José A. Fernández Molina, de Regulares núm. 8, Marruecos.

7 a) D. Armando Navarro Monje, del Regimiento de Infantería número 32.

7 b) D. Julián González Vara, del Regimiento de Infantería núm. 21.

12 a) D. Ramón Martínez Ubeda, del Regimiento de Infantería número 53.

14 a) D. José de la Iglesia Parra, de la Jefatura de Milicias de Cáceres.

14 b) D. José Cruz García, del Regimiento de Infantería núm. 38.

22 a) D. Benito Alonso Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 4.

22 b) D. Julián Gil Barbero, del

Regimiento de Infantería núm. 41.
24 a) D. Rafael Acebo Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 31.
25 a) D. Ignacio Ortiz Lagarez, del Regimiento de Infantería número 43.
41 a) D. Eladio García Guillén, del Regimiento de Infantería número 22.

47 a) D. Antonio Benavides Camacho, de Regulares núm. 5, Mairuecos.

53 a) D. Jesús Caballero Torres, del Regimiento de Infantería número 42.

56 a) D. Santiago Teso Montes, del Regimiento de Infantería número 4.

60 a) D. Gabriel Martínez Cefia, del Regimiento de Infantería número 39, Canarias.

61 a) D. José Hernández Fuentes, del Regimiento de Infantería número 39, Canarias.

64 a) D. Pablo Escudero Yelamos, del Regimiento de Infantería número 90.

86 a) D. Claudio de María García, del Regimiento de Infantería número 9.

109 a) D. Serafín Pereira Alvarez, del Regimiento de Infantería número 55.

117 a) D. Francisco Ortiz Gómez, del Regimiento de Infantería número 22.

138 a) D. José Salgado Justo, del Regimiento de Infantería núm. 37.

150 a) D. Julián López Sanjuán, de la Comarcal de Mutilados de Huesca.

162 a) D. Basilio Murcio Alvarez, del Regimiento de Infantería número 40.

169 a) D. Evelio Ferreiro Delgado, del Regimiento de Infantería número 57.

176 a) D. Gonzalo Vicente Duque, de la 113 Comandancia de la Guardia Civil.

293 a) D. Felipe Camacho Gallego, del Regimiento de Infantería número 48.

317 a) D. Manuel Sampedro Arias, del Regimiento de Infantería número 71.

408 a) D. Serafín García Retamero Mora, del batallón de Infantería número 32, Canarias.

752 a) D. Julio López Jiménez, del Regimiento de Infantería número 51.

658 a) D. Pantaleón Rodríguez García, del Regimiento de Infantería número 10.

901 a) D. Antonio Fernández Jiménez, del Regimiento de Infantería número 55.

910 a) D. Emilio Díaz Fernández, del Regimiento de Infantería número 17.

1080 a) D. Gabriel Villalta Reina, del Regimiento de Infantería número 12.

1.497 a) D. Antonio Beltrán Cabrera, del Regimiento de Infantería número 39, Canarias.

1.883 a) D. Juan Loubet Marchante, del batallón núm. 33, Canarias.

2.009 a) D. Gaspar Domínguez Alvarrez, del Regimiento de Infantería número 12.

2.131 a) D. Juan López Escobar, del Regimiento de Infantería número 50.

2.171 a) D. Amado Marcos de Alida, de la Caja de Recluta núm. 42.

2.273 a) D. Genaro García del Prado, del Regimiento de Infantería número 37.

2.362 a) D. José Gantes Eiroa, del Regimiento de Infantería núm. 35.

1.457 a) D. José Fernández Igualada, del Regimiento de Infantería núm. 38 (Canarias).

2.408 a) D. Carlos Amatrián Méndez, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.

2.466 a) D. Manuel Quintela Méndez, del Regimiento de Infantería núm. 31.

2.509 a) D. Francisco García Rodríguez, del Grupo de Regulares núm. 9 (Marruecos).

2.634 a) D. Julio Moraiz Fernández, de la 313 Comandancia de la Guardia Civil.

2.915 a) D. Claudio Garrido Perrino, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.

2.944 a) D. Francisco Prado Díez, del Regimiento de Infantería núm. 33.

3.007 b) D. José A. Martínez Pirriño, de la Agrupación de batallones de Trabajadores núm. 2.

429 a) D. Vicente López Troitiño, del Regimiento de Infantería núm. 57.

559 a) D. Vicente Gallén Guía, del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13.

683 a) D. Claudio Jiménez Gil, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

CABALLERIA

Artículo octavo, apartado B)

65 a) D. Santiago Higueras Manzano, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

191 a) D. Santiago Botí Barberá, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

ARTILLERIA

Artículo octavo, apartado B)

10 a) D. Pedro Lasal Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 34.

54 a) D. Alfonso Lorenzo Meca, del Regimiento de Artillería núm. 72.

119 a) D. José Marino Fernández García, del Cuerpo de Mutilados de la segunda Región Militar.

128 a) D. Juan Mayoral Martín, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil (Marruecos).

327 a) D. Vicente Ginert Mulet, del Regimiento de Artillería núm. 35.

829 a) D. Juan Monferrez Segura, del Regimiento de Artillería núm. 32.

1.087 a) D. Manuel Buján Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 5.

1.161 a) D. Juan Quetglas Bruno, del Regimiento de Artillería núm. 5.

INGENIEROS

Artículo octavo, apartado B)

1 a) D. José Higueras Fuentes, del Regimiento de Transmisiones.

2 a) D. Isaías Pulido Manzano, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

48 a) D. Antonio Navarrete Mir, del Parque y Talleres de Automóviles.

55 a) D. José Rivera Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.

35 b) D. Cecilio Martín Herráez, del Regimiento mixto de Ingenieros número 6.

104 a) D. José María Rabadán Ramonich, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.

107 a) D. Gabriel León González, del Regimiento de Transmisiones de Aviación.

107 c) D. Pedro Navarrete Mir, de Parques y Talleres de Automóviles.

206 a) D. Emilio Brea Bouza, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

209 a) D. Inocencio Ávila Morallo, del Regimiento núm. 9.

275 a) D. Luis Aguilera González, del Parque y Talleres de Automóviles.

230 a) D. Anastasio Alonso García, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

337 a) D. Simón Zaera Lado, del Regimiento de Fortificación núm. 3.

417 a) D. José Rodríguez Agustín, del Regimiento de Ingenieros núm. 2.

32 a) D. Alfredo Senarriaga Fernández, del Parque y Talleres de Automóviles de la segunda Región.

INTENDENCIA

Artículo octavo, apartado B)

9 a) D. Teodoro Niño Martínez, del Grupo de Intendencia núm. 1.

32 a) D. Domingo Ramírez López, del Grupo de Intendencia núm. 1.

47 a) D. Bernardino Pérez Acebedo, del Grupo de Intendencia núm. 6.

48 a) D. Julio Hernández Callejo, del Grupo de Intendencia núm. 7.

56 a) D. Francisco Ortega Rodríguez, del Grupo de Intendencia núm. 1.

84 a) D. Antonio Ríos Rivero, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

137 a) D. Vicente García Fernández, del Grupo de Intendencia núm. 1.

129 a) D. Pedro Martínez García, del Grupo de Intendencia núm. 1.
202 a) D. Miguel Núñez Ferrín, del Grupo de Intendencia núm. 1.
214 a) D. Manuel Pérez Solís, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
301 a) D. Juan Mangas Nelendéz, del Grupo de Intendencia núm. 2.

FARMACIA MILITAR

15 a) D. Isidoro Reyes Montes, de la Farmacia Central de la segunda Región.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Justificado con posterioridad a la publicación de las relaciones de admitidos el derecho de asistencia a los cursos de Transformación, dispuestos por orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 136), se publica relación ampliatoria de sargentos no efectivos que por su conceptuación les corresponde cubrir vacante de cabo primero.

Con carácter de urgencia remitirán las papeletas de petición de Armas y Cuerpos dispuestas por orden de 21 de mayo del corriente año (D. O. núm. 117).

RELACION QUE SE CITA

Infantería

157 a) D. Vicente Cestero Fernández, del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14.

339 a) D. Francisco Amarilla Serrano, del Cuerpo de Mutilados de Cáceres.

458 a) D. Eladio Pérez Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 23.

501 a) D. Francisco Fernández Arenas, del Regimiento de Infantería número 47.

1.003 a) D. Jesús Moreno García, del Regimiento de Infantería número 37.

1.179 a) D. Alejo Sasete Rodríguez, del batallón de Recuperación de la primera Región.

1.213 a) D. José Galván Alonso, del Regimiento de Infantería número 40.

1.583 a) D. Nemesio Castro Pérez, del Regimiento de Infantería número 32.

2.728 a) D. Mariano Juan Torres, del Regimiento de Infantería número 60.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Recubrimiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Vista la propuesta formulada por el coronel jefe del primer Tercio de La Legión a favor del capitán de Infantería D. Enrique Martín Gonzalo, examinado nuevamente por el Consejo Superior del Ejército el expediente de recompensa a que se refiere, y de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso a comandante, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo primero de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), y a los efectos que determina el artículo séptimo de la misma, se asciende al empleo superior inmediato al alférez de complemento de Infantería D. Antonio Molina Ruiz, muerto el día 26 de junio de 1937 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Destinos

Se confirma como profesores con carácter voluntario en la Escuela Central de Educación Física, a los jefes y oficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante D. Luis Campos Retana, disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Alberto Morales Merino, del Regimiento de Infantería núm. 53.

Otro, D. Bernardino Castellano Sánchez, de disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Tomás Alonso Morales, de disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Carlos Ugedo Jiménez, de disponible forzoso en la primera Región.

Teniente D. Alvaro Aguilera López, del Regimiento de Infantería núm. 55.

Otro, D. José Rosano García, de Regimiento de Infantería núm. 1.

Otro, D. Eugenio Sánchez Aceña, del Regimiento de Infantería núm. 5.

Otro, D. Angel Márquez Rondo, del Regimiento de Infantería núm. 27.
Otro D. Bienvenido Velasco García, del Regimiento de Infantería núm. 26.
Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Amillo Durán, al comandante de Infantería D. Luis Gómez Hortiguela, ayudante de campo del General Jefe de la 92 División, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238). Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Mandos

He designado para el puesto de la Caja de Recuento núm. 8 al coronel de Caballería de la escala complementaria D. Rafael Lacal Pérez, actualmente destinado en la Caja de Receta núm. 41.

Madrid, 4 de julio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Los solicitantes remitirán sus peticiones cumpliéndolas por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente orden, los residentes en la Península, y diez días para los de Marruecos, Baleares y Canarias, los que adelantaran sus peticiones por telégrafo.

De concurso

Regimiento núm. 2 mecanizado de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 5 mecanizado de la División de Caballería.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

De provisión normal

Regimiento de Caballería independiente núm. 13.—Una de comandante y una de capitán efectivo o provisional.

Regimiento de Caballería independiente núm. 16.—Una de capitán efectivo o provisional.

Regimiento de Caballería independiente núm. 19.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Caballería independiente núm. 20.—Dos de capitán efectivo o provisional.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de picador militar existentes en los Centros que a continuación se indican, correspondientes al turno de provisión normal, las cuales pueden ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y picadores militares.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, a contar de la fecha de publicación de la presente orden, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias:

Agrupación de Tropas de Intendencia de la sexta Región.—Una.

Agrupación de Tropas de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército.—Una.

Agrupación de Tropas de Sanidad Militar de la tercera Región.—Una.

Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Una.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales del Arma de Caballería, existentes en las Unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, pudiendo ser solicitadas las correspondientes a subalternos de complemento o provisional por los de este empleo del Arma de Infantería que actualmente están destinados en Unidades de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus peticiones en la forma que previene la expresa orden, cursándolas por conducto reglamentario a ese Ministerio, en el plazo de ocho días los residentes en la Península, y de diez días los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los que adelantaran sus peticiones por telégrafo.

De concurso

Regimiento de Caballería independiente núm. 4 (mechanizado).—Tres de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 5 (mechanizado) de la División de Caballería.—Tres de brigada y seis de sargento.

De provisión normal

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Tres de brigada, siete de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.—Cuatro de brigada y doce de sargento.

Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.—Una de brigada.

Regimiento de Caballería independiente núm. 12.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento de Caballería independiente núm. 13.—Dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Caballería independiente núm. 14.—Tres de brigada, una de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento de Caballería independiente núm. 17.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Caballería independiente núm. 18.—Una de brigada.

Regimiento de Caballería independiente núm. 19.—Cuatro de brigada, dos de sargento y una de cabo de trompetas.

Academia de Caballería.—Una de cabo de trompetas.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, pudiendo ser solicitadas las correspondientes a subalternos de complemento o provisional por los de este empleo del Arma de Infantería que actualmente están destinados en Unidades de Artillería.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de doce para los de Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo estos últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino:

Regimiento núm. 1.—Doce de subalterno efectivo y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de teniente coronel (tres de nueva creación), una de comandante de nueva

creación, cuatro de capitán efectivo (dos de nueva creación), trece de subalterno efectivo (cuatro de nueva creación) y trece de subalterno de complemento o provisional (dos de nueva creación).

Regimiento núm. 4.—Cuatro de comandante (una de nueva creación), una de capitán efectivo, una de subalterno efectivo y una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 5.—Una de comandante y seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 6.—Una de teniente coronel, una de subalterno efectivo y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Dos de teniente coronel de nueva creación, una de comandante y diez de subalterno efectivo (tres de nueva creación).

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel de nueva creación, una de comandante, cuatro de capitán efectivo, una de capitán provisional, veinticinco de subalterno efectivo (diecisésis de nueva creación) y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento de costa de Marruecos. Dos de comandante, una de capitán efectivo, tres de subalterno efectivo y ocho de subalterno de complemento o provisional (una de nueva creación).

Regimiento núm. 13.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 15.—Una de teniente coronel de nueva creación, una de comandante de nueva creación, dos de capitán efectivo, y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 17.—Una de teniente coronel de nueva creación y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 18.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), dos de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), tres de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, dos de comandante y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 24.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel de nueva creación.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 27.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación).

Regimiento núm. 28.—Dos de teniente coronel y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 30.—Una de comandante, una de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de comandante, dos de capitán efectivo y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 35.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 42.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 43.—Dos de teniente coronel, tres de comandante y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 44.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Dos de teniente coronel, una de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 47.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 49.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán provisional y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 61.—Dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 62.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 71.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 73.—Cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, tercer grupo.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, cuarto grupo.—Una de comandante.

Grupo Independiente de Artillería

Antiaérea núm. 1.—Una de capitán efectivo.

Batería de Ifni.—Una de subalterno efectivo.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de subalterno efectivo. (Destacamientos.)

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Una de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de subalterno efectivo y una de subalterno de complemento o provisional.

Academia de Artillería.—Tres de subalterno efectivo.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda, existentes en las Unidades del Arma de Artillería que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península y de doce para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, pudiendo adelantar telegáficamente el contenido de las mismas:

Regimiento núm. 3.—Tres de brigada y una de maestro de cornetas.

Regimiento núm. 6.—Una de brigada.

Regimiento núm. 7.—Dos de brigada, de nueva creación.

Regimiento núm. 8.—Ocho de brigada, de nueva creación.

Regimiento núm. 9.—Una de maestro de cornetas, de nueva creación.

Regimiento núm. 10.—Una de maestro de cornetas, de nueva creación.

Regimiento núm. 12.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 14.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 16.—Una de brigada.

Regimiento núm. 18.—Tres de brigada.

Regimiento núm. 19.—Siete de brigada, una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 20.—Una de brigada.

Regimiento núm. 22.—Una de maestro de trompetas.

Regimiento núm. 23.—Ocho de brigada, una de maestro de trompetas y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 30.—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 31.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 32.—Tres de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 33.—Una de brigada.

Regimiento núm. 41.—Una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 43.—Una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 45.—Una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 49.—Tres de brigada y una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 50.—Una de brigada.

Regimiento núm. 71.—Una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 72.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 75, segundo grupo.—Una de brigada.

Grupo de Artillería de costa de Cataluña.—Una de cabo trompetas.

Grupo de Artillería de costa de Melilla.—Una de cabo cornetas.

Grupo independiente de Artillería antiaérea núm. 1 (Baleares).—Una de cabo trompetas.

Grupo independiente de Artillería antiaérea núm. 2 (Canarias).—Una de brigada.

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Dos de brigada.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido el día 25 de junio de 1943, en la plaza de Segovia, el teniente de la escala activa del Arma de Artillería D. Víctor Casillas de Llana, con destino en la Academia de la indicada Arma.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el comandante de Ingenieros D. Francisco Ramírez Escrivano, autor del proyecto y ejecución de las obras del Cuartel de Villaverde, se le concede la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente B", con arreglo al artículo séptimo de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirla por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Capitanes con 11.000 pesetas anuales, más el 20 por 100

D. Florencio Miguel Benítez, de complemento de Infantería, por la de Badajoz.

D. Fernando Moreno Garijo, de complemento de Infantería, por la de Bilbao.

D. Eduardo Díez Crespo, de complemento de Caballería, por la de Madrid.

Tenientes con 9.500 pesetas anuales, más el 20 por 100

D. Manuel Morales y Romero-Girón, médico asimilado, por la de Madrid.

D. Fernando González Mesones, de complemento de Infantería, por la de Madrid.

D. Ángel Alabart Miranda, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Siervio Pérez Diago, provisional de Infantería, por la de San Sebastián.

D. Luis Alvarez Espejo y Esteban, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Antonio Plaza del Prado, provisional de Infantería, por la de Cartagena.

D. Ladislao Pérez Manjón, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Felipe Llano Díaz de Espada, provisional de Infantería, por la de Bilbao.

D. Lorenzo Montesinos Rodríguez, provisional de Infantería, por la de San Sebastián.

D. Antonio Macías Lizaso, provisional de Infantería, por la de Badajoz.

Madrid, 3 de julio de 1943.

Asensio

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 7 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 66), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados, al Caballero Mutilado Absolu-

to de Guerra por la Patria D. Lisardo Macías Voces, en el sentido de ser cabo, concediéndosele la pensión de 7.000 pesetas anuales, a partir del día 2 de febrero de 1938, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de 13.000 pesetas anuales, a los doce años, previa deducción de las cantidades percibidas en la pensión primariamente citada.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Quinientos

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1942 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se conceden al auditor de brigada D. Ildefonso Fernández y Fernández, jefe del Servicio Jurídico del Cuerpo de Policía Armada, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a dos quinquenios acumulables, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Mandos

He designado para el mando de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la sexta Región, al coronel de Intendencia D. Francisco Guerrero Areñas, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para cubrir la vacante de libre elección de jefe de los Servicios de Intendencia de Segovia, anunciada por orden de 10 de junio de 1943 (D. O. núm. 131), al comandante de Intendencia D. Fernando Fernández Gómez, actualmente en situación de disponible forzoso en la octava Región.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 141), se dispone el pase a la escala complementaria de los capitanes provisionales (tenientes efectivos) del Cuerpo de Intendencia

que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones que para cada uno se indica:

D. Santos Vispe Gil, de la Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Zaragoza, en la quinta Región.

D. José Amuedo Ramos, del Depósito de Recría y Doma de Ganado de Jerez de la Frontera, en la segunda Región.

D. Faustino Ramiro Fernández, de disponible forzoso en la segunda Región, a continuar en la misma situación y Región.

D. Lázaro Fresnadillo Fresnadillo, del Parque, Talleres y Grupo de Automovilismo, de Canarias, en Canarias.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION

Vacantes

Promovido al empleo de interventor de Ejército por decreto de 22 del anterior (D. O. núm. 147) el de Distrito del Cuerpo de Intervención Militar D. Pedro Brinquis Rodeles, la vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán médico de la Fábrica Nacional número 1, anunciada por orden de 6 de marzo próximo pasado (D. O. número 55), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), el destino con carácter voluntario al capitán médico D. José Luis Dicenta Señú, actualmente disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 89), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al teniente médico D. Ricardo Atienza García, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de D. Joaquín Velasco

Martínez, quedando en situación de disponibie forzoso en la Región mencionada.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento:

Tenientes

D. Alberto Assalit Camps. y
D. Federico del Alcázar García.
Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSTO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figururan en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se les señala:

Infantería

500 pesetas al brigada, subjefe de taller, D. Joaquín Morales Fontán, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Martínez Álvarez, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Orense, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Alemany López, del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Santiago

García Llopis, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Carlos Bichivendo Díaz, del Regimiento número 33, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eduardo Ruiz Mir, del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Navarro Díaz, de la Comisión Inspectora de Mutilados de Guerra por la Patria de Las Palmas de Gran Canaria, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio García Cambronera, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Badajoz, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Mesa Martín, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Francisco del Rosal y Caro, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. José López Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Pablo Burillo Mesequer, del Gobierno Militar de Guipúzcoa, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Moisés Concepción Herrera, del Regimiento número 38, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pascual Pérez León, del Regimiento número 37, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Barrios Bescos, del Regimiento número 19, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso

Palacios Sierra, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Gil Caldera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Clemente García Miguel, del Regimiento número 63, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Martínez Garrido, del Regimiento número 57, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Peña Rodríguez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lorenzo González Romero, del Regimiento núm. 45, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Coello Díaz, del Regimiento número 38, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Elías González Ojea, del Regimiento número 57, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felipe Pulido Rey, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Martín Gil Sánchez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Amalio Madrigal Ajero, del tercero Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Bruno Fernández Villafranca, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Basilio Mahillo Rodríguez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

var cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Rafael Arjona González, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Tomás Amigueti Vázquez, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicos militares

1.500 pesetas al subdirector de música D. José Muñoz Fernández, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de primera don José Díez Navarro, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda D. Juan García Carrasco, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda D. Miguel Fernández Boza, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

800 pesetas al sargento músico don Vicente Salvador Fernández, de la Academia de Ingenieros, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Dofia Nieves Albifiana Zaldívar, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Jaime Farré Mateu, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Dofia María de los Dolores Sandoval Fontcuberta, por el fallecimiento de su padre, teniente de Ingenieros, D. Pedro

Sandoval Luna, asesinado por los marxistas el día 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sirvió prisión en zona roja más de tres meses:

Dofia Celia Alvarez Buylla Serrano. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Dofia Elia Ramos García. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Dofia Ántonia Ortiz Navarro. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Dofia Soledad Funes Sánchez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Dofia Lucía Funes Sánchez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Dofia Dolores Funes Sánchez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Dofia Teresa Alcón Nomdedeu. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Bernardo Pons Cano. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

D. Fernando Pons Cano. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

D. Francisco Pons Cano. Cursó la documentación la Capitanía de la primera Región Militar.

D. Juan Pérez Martínez. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército 4.1 Turia.

D. Emilio Romero Barbero. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Fortunato Ochoa Corcón. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Florentino Arambillet Rubio. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. José María Rodríguez-Monte y Moreno. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. José María Galés Nicolau. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. José Chorda Orenga. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Castellón.

D. Cesáreo Ibáñez Cobo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Gabriel Cao Morante. Cursó la documentación el Excmo. Sr. ...

documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Amador Fernández Cervera. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Carlos Mayor Cruz. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Rafael Martínez Aguado. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Ramón Peñímar Lorente. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Víctor Soroch Martínez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Melchor Ramírez García. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Andrés Lara Sánchez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Justo Sánchez Díaz. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Luis Alcubierre Maynar. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 1 anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Antonio Valera Leña y termina con D. Agustín Guerrero Leal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para percibirlos.

Lo que da orden del Excmo. señor General Presidente participó su vejecencia para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 23 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Valera Leña	Padres	Artillería 1	Alférez D. Rafael Valera Monroy
Doña Francisca Monroy Trujillo			
D. Adrián Turrientes Alonso	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Jefe Centuria D. Antonio Turrientes Miguel
Doña Angela Miguel Bernal			
D. Lucas Herrero Plumed	Idem	Cazadores 3	Sargento D. Pascual Herrero Herrero
Doña Bárbara Herrero Ibáñez			
D. Pedro Arrué Eguinoa	Idem	Infantería 30	Sargento D. Anastasio Arrué Munain
Doña María Munain y Arrué			
D. Aurelio Villanueva Gómez	Idem	F. E. T. Castilla	Sargento D. Doroteo Villanueva Herrán
Doña Aurelio Herrán Gómez			
D. Diego Quintana Sánchez	Idem	Regulares 2	Sargento D. Juan Quintana García
Doña Gracia García Velašco			
D. Rafael Tomé Sanz	Idem	Artillería Ceuta ...	Maestro herrador D. Luis Tomé Calero
Doña Francisca Calero García			
D. Andrés Albite Patiño	Idem	Bón. Flandes 5 ...	Cabo Manuel Albite Rama
Doña María Rama Botana			
D. Juan Valverde Jiménez	Idem	Infantería 8	Cabo Juan Valverde Bernal
Doña Isabel Bernal Santaella			
D. Félix Chaparro Granado	Idem	Idem	Cabo Tomás Chaparro Garrido
Doña Andrea Garrido Rodríguez			
D. Vénancio Olleta Recalde	Idem	Infantería 23	Cabo Manuel Olleta Eransus
Doña Francisca Eransus Ibáñez			
D. Justo Calero López	Idem	Idem	Cabo Miguel Calero Sánchez
Doña Paulina Sánchez Sánchez			
D. Anacleto Delgado Hernández	Idem	Infantería 28	Cabo Crescencio Delgado González
Doña Marcelina González Hernando			
D. José Vecino Alija	Idem	Infantería 29	Cabo Adelino Vecino de la Fuente
Doña Victoria de la Fuente Ramos			
D. Pedro Salvador Valín	Idem	Infantería 30	Cabo Ramón Salvador Valín
Doña Generosa Valín Carreira			
D. Gregorio Fernández de Landa y Gamarra	Idem	Montaña 5	Cabo Faustino Fernández de Landa y Olate
Doña María Paz de Olate y Ruiz de Azúa			
D. José Cuenca Guerrero	Idem	Infantería 33	Cabo José Cuenca Aguilar
Doña María Aguilar Robles			
D. Vicente Domínguez Hernández	Idem	Infantería 38	Cabo Benito Domínguez González
Doña Candelaria González Rodríguez			
D. Florentino Torrado Miguel	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Teonesto Torrado Alcalde
Doña Agapita Alcalde Miguel			
D. Aurelio Abril Guillén	Idem	F. E. T. Teruel ...	Cabo Ruperto Abril Deocón
Doña Rosa Deocón Deocón			

CITA

En suel do de los mados y costas	Gobierno, Mili- tar o Autoridad que dé dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECTA en que debe comparecer el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les oca- rrega el pago (*)	DEPENDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
5.000,00				Córdoba				Córdoba	Córdoba
5.000,00				Madrid				Madrid	Madrid
4.500,00				Teruel				Torremecha de Jiloca	Teruel
4.500,00				Alava				Acilu	Alava
4.500,00				Burgos				Ranera	Burgos
4.500,00				Málaga				Málaga	Málaga
4.000,00				Segovia				Valladolid	Segovia
2.160,00				La Coruña...				Frades	La Coruña...
2.160,00				Málaga				Málaga	Málaga
2.160,00				Avila				Navalenguilla	Avila
2.160,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	24 noviembre 1942	Navarra				Uncite	Navarra
2.160,00				Cáceres				Villanueva de la Vera...	Cáceres
2.160,00				Avila				Aldrehuela	Avila
2.160,00				León				Quintana del Marco ...	León
2.160,00				Lugo				Lugo	Lugo
2.160,00				Alava				Ali	Alava
2.160,00				Córdoba				Puente Genil	Córdoba
2.160,00				Tenerife				Realejo Bajo	Tenerife
2.160,00				Burgos				Mambrillas Castejón ...	Burgos
2.160,00				Ternel				Alfambra	Ternel

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pascual Abad Grao			Cabo José Abad Salas
Doña María Salas Pineda	Padres	Artillería 9	
D. Luis Cádado Antón	Idem	Artillería 24	Cabo Victoriano Cádado Pérez
Doña Elisa Pérez González			
D. Tomás Basurto Peraita	Idem	Cab. Numancia	Cabo Feliciano Basurto Peraita
Doña Trinidad Peraita Hernández			
D. Manuel Martín Martín	Idem	Artillería Ceuta	Soldado Hijario Martín Martín
Doña María Sampedro Martín			
D. Román Núñez Cillán	Idem	Cazadores 1	Soldado Urbano Núñez Jiménez
Doña Purificación Jiménez la Hija			
D. Adolfo Salgado Reza	Idem	Bón. Las Navas	Soldado Manuel Salgado Rodríguez
Doña Cristina Rodríguez Rodríguez			
D. Leonardo Franco Holgado	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Franco Grande
Doña Carlota Grande Amador			
D. Vicente Hernández Lorenzo	Idem	Cazadores 3	Soldado Mauricio Hernández García
Doña Josefa García Canela			
D. Nicolás Velasco Cáceres	Idem	Infantería 5	Soldado Arturo Velasco Elvira
Doña Irene Elvira Espinosa			
D. Miguel Duclós Jiménez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Duclós García
Doña Carmen García Estrada			
D. Isidro Pérez de la Cereza	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Daniel Pérez Mateos
Doña María Mateos Mateos			
D. Fermín Silva Carballo	Idem	Cazadores 7	Soldado Jesús Silva Carballeira
Doña María Carballeira Cabeiro			
D. Manuel Patino Durán	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Patino Sánchez
Doña Victoria Sánchez Caballero			
D. Francisco Salgado Cabrera	Idem	Idem	Soldado Francisco Salgado Muñoz
Doña Ana Muñoz Luque			
D. Miguel Ramírez Aguilera	Idem	Serralío 8	Soldado Antonio Ramírez Gema
Doña María Gema Ruiz			
D. Hermilio Asensio Sánchez	Idem	Infantería 18	Soldado Daniel Asensio Muñoz
Doña Martirio Muñoz Moro			
D. Felipe Velasco Urcelay	Idem	Infantería 20	Soldado Valentín Velasco Zubia
Doña Lucía Zubia Uribe			
D. Luciano Mazo de la Fuente	Idem	Idem	Soldado Adrián Mazo Carrasco
Doña Ramona Carrasco Arribas			
D. Francisco Cordero Gómez	Idem	Infantería 22	Soldado Pablo Cordero García
Doña Agustina García Ortega			
D. Clemente Vadillo González	Idem	Idem	Soldado Eusebio Vadillo Llerena
Doña Melchora Llerena Saiz			
D. Teodoro Tejero Delgado	Idem	Idem	Soldado Aniceto Tejedor Rodríguez
Doña Gabina Rodríguez Donell			
D. Ceferino Romero González	Idem	Infantería 24	Soldado Onofre Romero González
Doña Basilia González Antón			

nación anual que se les concede Pesetas	Gobierno Mi- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (z)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Teruel	Albalate del Arzobispo...	Teruel	
2.160,00						Burgos	Butgos	Burgos	
2.160,00						Idem	Barbadillo del Pez	Idem	
795,50						Huelva	Santa Ana la Real	Huelva	
795,50						Avila	Navalperal de Tormes..	Avila	
795,50						Orense	Entreviñas	Orense	
795,50						Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	
795,50						Idem	Mieza	Idem	
						Logroño	Logroño	Logroño	
						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
	(I) Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).		24 noviembre 1942			Salamanca ..	Miranda del Castañar...	Salamanca ..	
795,50						Lugo	Germade	Lugo	3
						Cádiz	Rota	Cádiz	
795,50						Málaga	Riogordo	Málaga	
795,50						Idem	Villanueva del Trabuco.	Idem	
795,50						Teruel	Torremocha	Teruel	
795,50						Alava	Oquina	Alava	
795,50						Avila	Navarredonda de la Sie- rra	Avila	
795,50						Burgos	La Horra	Burgos	
795,50						Idem	Quintanahedo	Idem	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Burgos	Albilllos	Burgos	

NOQUEROS DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Rodríguez Lemna	Padres	Infantería 24	Soldado Dámaso Rodríguez Calleja
Doña Inés Calleja Muñoz	Idem	Infantería 26	Soldado Félix Meléndez Marina
D. Isidoro Meléndez Redondo	Idem	Idem	Soldado Miguel Moreno Luna
Doña Eulogia Marina Jiménez	Idem	Infantería 27	Soldado Victoriano Repacho Modenes
D. Pío Moreno Matías	Idem	Infantería 28	Soldado Arsenio Romero Sánchez
Doña Victoria Luna Moreno	Idem	Idem	Soldado Manuel Mourelle Andrade
D. Eugenio Repacho Revejo	Idem	Infantería 29	Soldado Avelino Jato Carreira
Doña Leovigilda Modenes Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Manuel Seijas Gómez
D. Lucio Romero Trujillano	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Hueso Escusol
Doña Lucia Sánchez Garrido	Idem	Idem	Soldado Manuel Novo Folgueira
D. Antonio Mourelle Trigo	Idem	Infantería 31	Soldado Joaquín Medina Salas
Doña María Josefa Andrade Novo	Idem	Idem	Soldado Luciano Suárez Pena
D. Manuel Jato Leirado	Idem	Infantería 32	Soldado Horacio Otero Tallón
Doña Juana Carreira Fanego	Idem	Idem	Falangista Diego Bermúdez Martel
D. José Seijas García	Idem	Infantería 33	Falangista Mateo Andueza Osés
Doña María de la Concepción Gómez	Idem	Idem	Falangista Victoriano Miguel Campos
D. Francisco Hueso Murillo	Idem	Infantería 34	Falangista Evencio Santiago López
Doña Encarnación Escusol Moreno	Idem	Idem	
D. Eliceo Novo	Idem	Infantería 35	
Doña Claudia Folgueira Alonso	Idem	Idem	
D. Juan Manuel Fresno Díez	Idem	Infantería 36	
Doña María Fresno Rodríguez	Idem	Idem	
D. José Suárez Vifia	Idem	Infantería 37	
Doña Carmen Peña Muñoz	Idem	Idem	
D. Juan José Medina Carabe	Idem	Infantería 38	
Doña María Jesús Salas Patiño	Idem	Idem	
D. Manuel Alonso Domínguez	Idem	Infantería 39	
Doña Saladina Fernández Domínguez	Idem	Idem	
D. Desiderio Cañón Rabanal	Idem	Infantería 40	
Doña Freudesvinda Barrial Alonso	Idem	Idem	
D. Miginio Hurtado Romajero	Idem	Infantería 41	
Doña Gregoria Romajero Alvarez	Idem	Idem	
D. Celestino Breijo Calvo	Idem	Flechas Negras ...	
Doña Amalia Pita Senra	Idem	Idem	
D. Francisco Otero Gómez	Idem	Infantería 42	
Doña Encarnación Tallón Fernández	Idem	Idem	
D. Juan Bermúdez Herrera	Idem	F. E. T.	
Doña María Martel Ríos	Idem	Idem	
D. Francisco Andueza Pérez	Idem	F. E. T. Alava ...	
Doña Asunción Osés Ozcoide	Idem	Idem	
D. Vicente Miguel Miguel	Idem	F. E. T. Burgos ...	
Doña Cándida Campos López	Idem	Idem	
D. Bladío de Santiago González	Idem	Idem	
Doña Valehtina López de Santiago	Idem	Idem	

a nombre de los cada- dores	Gobierno Minis- ter o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mientos que co- rresponden a los mismos	FECHA en que debe expedir el oficio de la gestión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se han con- siguido el pago (a)	EXPEDICIÓN DE LOS MEDIOS		O- tros
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Palencia	Cevico de la Torre	Palencia	
795.50						Avila	Navarredonda de la Sie- tra	Avila	
795.50						Idem	Horcajo de la Ribera...	Idem	
795.50						Cáceres	Zarza la Mayor	Cáceres	
795.50						Avila	Tormellas	Avila	
795.50						La Coruña..	Zas	La Coruña..	
795.50						Lugo	Corgo	Lugo	
795.50						Idem	Antas de Ulla	Idem	
795.50						Zaragoza ...	La Almunia	Zaragoza ...	
795.50						Lugo	Castro del Rey	Lugo	
795.50	(2)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	24 noviembre 1942			León	Valduvieco	León	
795.50						La Coruña.	Carballo	La Coruña..	3
795.50						Cádiz	Puerto de Santa María.	Cádiz	
795.50						Pontevedra..	Porríños	Pontevedra..	
795.50						León	Boñar	León	
795.50						Toledo	Fuensalida	Toledo	
795.50						La Coruña..	Cedeira	La Coruña..	
795.50						Lugo	Corgo	Lugo	
795.50						Cádiz	Villamartín	Cádiz	
795.50						Navarra	Lerín	Navarra	
795.50						Burgos	Vadocondes	Burgos	
795.50						Santander	Valderredible	Santander	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Rivero Báñez	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Joaquín Rivero Ramírez
Doña Francisca Ramírez Díaz			
D. Julián Ventosa Velasco	Idem	Idem	Falangista Julio Ventosa Luzuriaga
Doña Martina Lucuriaga Comunión			
D. Gregorio Rojo González	Idem	Idem	Falangista Anselmo Rojo Bueno
Doña Martina Bueno Alonso			
D. José Gatica Castro	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Gatica Rivas
Doña Milagros Rivas Ramírez			
D. Manuel Saavedra Roldán	Idem	F. E. T. Huelva.	Falangista Manuel Saavedra López
Doña Manuela López Báñez			
D. Damián Garralda Bandrés	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Fermín Garralda Eparza
Doña Estanislá Esparza Garcés			
D. Blas Ananía Ataún	Idem	Idem	Cabo Dionisio Unanua Ilzarbe
Doña Agueda Ilzarbe Bacalcoa			
D. Evaristo Ibarrosa Vallares	Idem	Idem	Falangista Ángel Ibarrosa Tapia
Doña Abdona Tapia Santamaría			
D. Mariano Quintana Caro	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Antonio Quintana Zurita
Doña Antonia Zurita Salmerón			
D. José Comes Segura	Idem	F. E. T. Valencia.	Falangista José Comes Segura
Doña Teresa Monfort Escrig			
D. Antonio Escusol García	Padre	Transmisiones	Soldado Manuel Escusol Sancho
D. Pedro Bernal Sánchez	Padres	Zptores Marruecos	Soldado Manuel Bernal Niño
Doña Antonia Niño Patino			
D. Vicente Sanz Alonso	Idem	Aerostación Guadalajara	Soldado Arturo Sanz Sánchez
Doña Alberta Sánchez Sanz			
D. Angel Pérez Valle	Idem	Legión	Legionario Antonio Pérez Huertas
Doña Mercedes Huertas Guerrero			
D. Manuel Oliveira Souza	Idem	Idem	Legionario Manuel Oliveira Garballido
Doña Emilia Carballedo Lorenzo			
D. Rufino Palomino Tajuelo	Idem	Idem	Legionario Crisóstomo Palomino Santa Cruz
Doña Vicenta Santa Cruz Núñez			
D. Manuel Diéguez Blanco	Idem	Idem	Legionario José Diéguez Carpintero
Doña Manuela Carpiñero Segueiros			
D. Francisco Maillo Hernández	Idem	Idem	Legionario Manuel Maillo Martín
Doña Isabel Martín Muñoz			
D. Antonio Romero Barba	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Romero Gallardo
Doña María Gallardo Rodríguez			
D. Juan Marcos Zubiría	Idem	Idem	Legionario Víctor Marcos Gárate
Doña Melchora Gárate Irizarri			
D. Casiano Pereiro Pérez	Idem	Idem	Legionario Telmo Pereiro Pérez
Doña Felisa Pérez Mayo			
D. Casiano Rodríguez Coto	Idem	Idem	Legionario Manuel Rodríguez Segueiros
Doña Trinidad Segueiros Sánchez			

CANTIDAD ANUAL que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Día	Mes	
795,50				Huelva	Almonte	Huelva	
795,50				Lagrono	Ollauri	Lagrono ...	
795,50				Burgos	Maczaneo	Burgos	
795,50				Cádiz	Puerto de Santa María.	Cádiz	
795,50				Huelva	Almonte	Huelva	
795,50				Navarra	Sangiüesa	Navarra	
2.160,00				Idem	Lorea	Idem	
795,50				Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
795,50				Granada	Benalúa de Guadix.....	Granada	
795,50				Castellón	Alzaneta del Maestrazgo.	Castellón	
795,50	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Zaragoza ...	La Almunia	Zaragoza	
795,50				Cádiz	Rota	Cádiz	3
795,50				Guadalajara.	Archilla	Guadalajara	
2.178,00				Cádiz	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	
2.178,00				Pontevedra...	Porriño	Pontevedra...	
2.178,00				Toledo	Consuegra	Toledo	
2.178,00				Pontevedra...	Porriño	Pontevedra...	
2.178,00				Salamanca ..	Miranda del Castañar ...	Salamanca ..	
2.178,00				Cádiz	Algeciras	Cádiz	
2.178,00				Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa	
2.178,00				Pontevedra...	Porriño	Pontevedra...	
2.178,00				Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Constenla Durán	Padres	Legión	Legionario José María Constenla Figueira
Doña Esperanza Figueira Tosar	Idem	Idem	Legionario Manuel Dibuja Enríquez
D. Luis Dibuja Ocampo	Idem	Idem	Legionario Ambrosio San José García
Doña Carmen Enríquez Taboada	Idem	Regulares 3	Soldado Pedro Gil Grijalba
D. Dismasio San José Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Domínguez Martín
Doña Francisca García Arribas	Idem	Regulares 5	Soldado Salvador Villa González
D. Timoteo Gil Morato	Idem	Idem	Soldado Juan Beltrán Moliner
Doña María Grijalba Martínez	Idem	Idem	Alférez D. Carlos Venti Font
D. Juan Domínguez Coronel	Idem	Infantería 30	Sargento D. Edilverto Rueda Domínguez
Doña Manuela Martín Pavón	Idem	F. E. T. Aragón	Sargento D. José Gálvez Rando
D. Antonio Villa Martín	Idem	Arapiles 7	Cabo Félix Ayerbe Arza
Doña Bernardina González Fernández	Idem	Infantería 23	Cabo Pedro González Pérez
D. José Beltrán Roig	Idem	Regulares 3	Cabo José Castillo Arcas
Doña Genevieve Moliner Expósito	Idem	Infantería 1	Soldado Dionisio Blázquez Sánchez
D. Magín Venti Guix	Padre	Cazadores 2	Soldado José Delgado Colomer
D. Narciso Dueña Canto	Idem	Cazadores 3	Soldado Casimiro Durán Maldonado
D. Faustino Gálvez Grado	Idem	Infantería 6	Soldado Julián Cavero Gómez
D. José Antonio Ayerbe Ayerbe	Idem	Cazadores 6	Soldado Duarte Quíñones
D. Pedro González Yoldi	Idem	Infantería 17	Soldado Sebastián Turmo Bardina
D. Francisco Castillo Mata	Idem	Infantería 18	Soldado José Santos Nicolás
D. Francisco Blázquez Sánchez	Idem	Infantería 22	Soldado Amadeo García Barrioscajal
D. Luis Delgado Guzmán	Idem	Infantería 24	Soldado Sinesio Vicario Rubio
D. Cirilo Durán Roso	Idem	Infantería 25	Soldado Recaredo Nieto Vicente
D. Víctor Cavero Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado José Ruano García
D. Antonio Duarte Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Alejandro Fernández López
D. Sebastián Turmo Pomet	Idem	Infantería 32	Soldado José María Carro Mosquera
D. Froilán Santos Mencia	Idem	Infantería 40	Soldado Juan Fraga Suárez
D. Carlos García Díez	Idem	Flechas Azules	Soldado Pascual Jiménez Martín
D. Clemente Vicario Serrano	Padres	F. E. T.	Falangista Vicente Villanueva Ortega
Doña Celestina Rubio Velasco	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Jesús Abad Soriano
D. Gregorio Nieto Martín	Padre	F. E. T. Burgos	Falangista Marcos de Diego López
D. Leandro Ruano García	Idem	Idem	Falangista Cántaro Soto Torrecilla
D. Francisco Fernández Fernández	Idem	Artillería	Falangista Victoriano Carbonero Fernández
D. Angel Carrasco Gómez	Idem	Zapadores 7	Falangista Teófilo de Prado Simón
D. Servando Fraga González	Idem	Legión	Falangista Nicomedes Montielo Merino
D. Miguel Jiménez García	Idem	Idem	Soldado José María Cid Blanco
D. Miguel Villanueva Andrada	Idem	Legión	Soldado Juan Almendáriz Clavijo
D. Paerula Abad Mateo	Idem	Idem	Soldado Francisco Gómez Martín
D. Abelardo de Diego Fernández	Idem	Legión	Legionario Rafael Morales Méndez
D. Floriano Soto Torrecilla	Idem	Idem	Legionario Andrés Braña Rey
D. Bartolomé Carbonero Carbonero	Idem	Guardia Civil	Legionario José Cruañas Gómez
D. Eugenio de Prado Simón	Idem	Legión	Guardia David Fernández Rodríguez
D. Gregorio Montielo Hervías	Idem	Infantería	Teniente D. Carlos López Heredero
D. Francisco Cid Blanco	Idem	F. E. T. Cádiz	Alférez D. Francisco José Balaguer Bonet
D. Pedro Almenara Salas	Idem	Montaña 5	Jefe centuria D. Eustaquio Ávila Taylor
D. Pablo Gómez Pulido	Idem	Idem	Sargento D. Luis Lizarralde Salazar
D. Manuel Morales García	Idem	Idem	
D. Enrique Braña Iglesias	Idem	Idem	
D. Urbano Grauñas Turro	Idem	Idem	
D. José Fernández Oliveira	Idem	Idem	
Doña Dolores Heredero Averilla	Madre	Idem	
Doña Carmen Bonet Vilar	Idem	Idem	
Doña Catalina Taylor y Kelly	Idem	Idem	
Doña María Encarnación Salazar Vi-	Idem	Idem	
gafondo	Idem	Idem	

Gobierno Mili-	tar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
2.178,00				Pontevedra				La Estrada	Pontevedra	
2.178,00				Orense				Pereiro de Aguiar	Orense	
2.178,00				Valladolid ..				Valladolid	Valladolid ..	
1.565,00				Logroño				Logroño	Logroño	
1.565,00				Huelva				Palma del Condado	Huelva	
1.565,00				Avila				Aldeaseca	Avila	
1.565,00				Castellón				Castellón	Castellón	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Fisivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Gerona				La Piña	Gerona	
4.500,00				Avila				Espinosa de los Caballeros.	Avila	
4.500,00				Teruel				Camiñreal	Teruel	
2.160,00				Guipúzcoa ...				Ataun	Guipúzcoa	
2.160,00				Navarra				Mendigorría	Navarra	
2.160,00				Málaga				Villanueva Algaidas	Málaga	
795,00				Avila				Junciana	Avila	
795,00				Córdoba				Córdoba	Córdoba	
795,00				Cáceres				Garrovillas	Cáceres	
795,00				Teruel				Orihuela del Tremedal...	Teruel	
795,00				Cádiz				Vejer de la Frontera	Cádiz	
795,00				Zaragoza ...				Motata de Jalón	Zaragoza	
795,00				León				Grañeras	León	
795,00				Burgos				Robredo Temiño	Burgos	
795,00				Logroño				Canales de la Sierra	Logroño	
795,00				Avila				Manjabagalo	Avila	
795,00				Cáceres				Villar de Plasencia	Cáceres	
795,00				Orense				Bande	Orense	
795,00				La Coruña...				Cesuras	La Coruña	
795,00				Orense				Cortegada	Orense	
795,00				Avila				Aldeanueva de Santa Cruz	Avila	
795,00				Cádiz				Alcalá de los Gazules...	Cádiz	
795,00				Teruel				Luco de Jiloca	Teruel	
795,00				Burgos				Crespos	Burgos	
795,00				Idem				Quintanilla S. García...	Idem	
795,00				Idem				Roa de Duero	Idem	
795,00				León				Valverde de la Sierra...	León	
795,00				Logroño				Nájera	Logroño	
795,00				Orense				Orense	Orense	
795,00				Huelva				Bollullos del Condado..	Huelva	
795,00				Toledo				Segurilla	Toledo	
795,00				Huelva				Huelva	Huelva	
2.178,00				El Ferrol ..				El Ferrol	La Coruña	
2.178,00				Gerona				Palafrugell	Gerona	
2.178,00				Ornense				Covas de Torrezuela ..	Ornense	
3.565,00				Madrid				Madrid	Madrid	
7.500,00				Castellón ..				Ribasalbes	Castellón	
5.000,00				Cádiz				Puerto Real	Cádiz	
5.000,00				Alava				Vitoria	Alava	
4.500,00										

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenece los causantes	CLASÉS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Arias Moreno	Madre	Infantería 8	Sargento D. Manuel Fernández Arias
Doña María Magdalena Santana Díaz	Idem	Infantería 37	Sargento D. Enrique Alfonseca Santana
Doña Ana Cruz Bermúdez	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento D. Francisco Santana Cruz
Doña Beatriz Roldán Troya	Idem	Cazadores Melilla 3	Cabo Román Domínguez Roldán
Doña Felipe García Caseda	Idem	Cazadores Ceuta 7	Cabo Pablo López García
Doña Encarnación Duque Robles	Idem	Infantería 7	Cabo Francisco Reyes Duque
Doña Eulalia Goñi Juanantena	Idem	Infantería 8	Cabo José Carmen Goñi
Doña Casilda Delgado Herrero	Idem	Infantería 23	Cabo Juan Martínez Delgado
Doña Piásida Plaza Santos	Idem	Infantería 28	Cabo Manuel González Plaza
Doña Emilia Sánchez Mayoral	Idem	Infantería 30	Cabo Gervasio Gil Sánchez
Doña Dominica Bardagi Lasheras	Idem	Zapadores 5	Cabo Pantaleón Abadía Bardagi
Doña Jacinta Iglesias	Idem	Cazadores 1	Soldado Francisco Iglesias
Doña Orosia Gómez Fernández	Idem	Cazadores 3	Soldado Exupero Delgado Gómez
Doña Juana Mateos Panal	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Morales Mateos
Doñ Brantia Cabeza Díez	Idem	Infantería 7	Soldado Mariano Real Cabeza
Doña Marta Santidrián Martínez	Idem	Idem	Soldado Santiago Ortega Santidrián
Doña Carmen Corazo Molinero	Idem	Infantería 22	Soldado Zácaras González Carazo
Doña María Ruiz de los Ríos	Idem	Idem	Soldado Vidal Ruiz de los Ríos
Doña Martina Aguirre Aizpuru	Idem	Infantería 23	Soldado Pedro Brausquín Aguirre
Doña Rafaela Bordonaba Poyer	Idem	Idem	Soldado Lucio Bordonaba Bordonaba
Doña Ciriaca Mangado Martínez	Idem	Infantería 24	Soldado Andrés Ocón Mangado
Doña Narcisa Pérez Forcada	Idem	Idem	Soldado Alejandro Giménez Pérez
Doña Dolores Santos Castro	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Gómez Santos
Doña Jesusa Sienes Soler	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Sienes Soler
Doña Josefina Ramos Anel	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Salvador Carbot Ramos
Doña Dolores Peña Montes	Idem	Idem	Falangista José Amorós Garrote
Doña María Garrofe Cortés	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Creacencio Gómez Delgado
Doña Leocadia Delgado Collado	Idem	F. E. T. Toledo	Soldado Benito Rey Cordal
Doña María Guadalupe Cordal Chao	Idem	Artillería 9	Soldado Juan Rendón Rendón
Doña Isabel Rendón Esquivel	Idem	Artillería 3	Soldado Justino Sodrups Miguel
Doña Arsenia Miguel Negruebla	Idem	Ingenieros 6	Soldado Manuel Pablos Jiménez
Doña Matilde Jiménez Caño	Idem	Zapadores 7	Legionario Juan Crespi Castañer
Doña Margarita Castañer Miranda	Idem	Legión	Legionario Manuel Rico Villamarín
Doña Purificación Villamarín Quintas	Idem	Idem	Legionario Antonio Martín Ortiz
Doña Dolores Ortiz García	Idem	Idem	Legionario José Peña Castro
Doña Josefina Peña Castro	Idem	Idem	Legionario Pablo Espejo Pérez
Doña Teodora Pérez Olivera	Idem	Inf. Marina	Soldado Eduardo Vázquez Pereiro
Doña Josefa Pereiro García	Idem	Idem	Soldado Severino Vázquez Doce
Doña Consuelo Doce Soto	Idem	Idem	Idem
Doña Pilar Quiroga Vázquez	Viuda	Infantería 39	Cabo Domingo Rivas Vázquez
Doña Felisa Collado Palomo	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Paulino Arrogante Arrogante
Doña Encarnación Sabin Filgueira	Idem	Carros 2	Soldado José López Martínez
Doña Ana Domínguez Pérez	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Lagares Carnona
Doña Rafaela Heble González	Idem	Cazadores 3	Soldado Mariano Rabasco Córdoba
Doña Catalina Sánchez Torrico	Idem	Montaña 5	Soldado Tomás de la Calle Díaz
Doña Hermenegilda Franco Blanco	Idem	Cazadores 6	Soldado Marcial Arillo Blanco
Doña Josefina Suárez Cebreiro	Idem	Cazadores 7	Soldado Manuel Ares del Río
Doña Encarnación Alonso González	Idem	Infantería 17	Soldado José Fernández Rodríguez
Doña Felicitina Curiel Cítores	Idem	Infantería 22	Soldado Rufino Muñoz Sanz
Doña María Juana González Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Perera Rodríguez
Doña Angeles Delgado Liébana	Idem	Idem	Soldado Baudilio Durán Montero
Doña Paulina López Ortega	Idem	Infantería 27	Soldado Jacinto Martín Macías
Doña Teresa Serrano Curiel	Idem	Idem	Soldado Alejandro Encinas Nuevo
Doña Aurelia de la Cruz Domínguez	Idem	Idem	Soldado Agustín Mateos Hueso
Doña Manuela Costumero del Banco	Idem	Infantería 28	Soldado Antequera Molano Baños
Doña Natalia Simón Barquerero	Idem	Idem	Soldado Miguel Martín Corchero
Doña María Josefina Garrido Varela	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Garrido Rial
Doña Virginia Otero Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado José Gómez Fernández
Doña Amparo Giráldez Domínguez	Idem	Infantería 31	Soldado José Pintor Rodríguez
Doña María Domínguez Cuervo	Idem	Idem	Soldado Gregorio Cabello Martínez
Doña Isabel Pacheco Romero	Idem	Infantería 33	Soldado José Román Benítez
Doña Segundina González Corral	Idem	Infantería 35	Soldado José López Corral

Día	Mes	Año	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión fijo oficial	Leyes o regla- mientos que se deben dar conocimiento a los interesados	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
						Pueblo	Provincia
4.500,00					Badajoz	Plasencia	Cáceres
4.500,00					Huelva	Isla Cristina	Huelva
4.500,00					Idem	Lepe	Idem
2.160,00					Cádiz	Algodonales	Cádiz
2.160,00					Logroño	Calahorra	Logroño
2.160,00					Córdoba	Montilla	Córdoba
2.160,00					Navarra	Pamplona	Navarra
2.160,00					Burgos	Valdetande	Burgos
2.160,00					Salamanca	Villar de Ciervo	Salamanca
2.160,00					Cáceres	Misajadas	Cáceres
2.160,00					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.160,00					Lugo	Ribadeo	Lugo
795,50					Ávila	Arevale	Ávila
795,50					Cádiz	Ubrique	Cádiz
795,50					Palencia	Palencia	Palencia
795,50					Burgos	Rebolledo de la Torre..	Burgos
795,50					Idem	Aratiz de Miel	Idem
795,50					Logroño	Logroño	Logroño
795,50					Gipúzcoa	Zaldibia	Gipúzcoa
795,50					Navarra	Tudela	Navarra
795,50					Logroño	Pradejón	Logroño
795,50					Idem	Cervera del Río Alhama.	Idem
795,50					Lugo	Palas del Rey	Lugo
795,50					Vigo	Vigo	Pontevedra
795,50					Cádiz	Cádiz	Cádiz
795,50					Idem	Puerto de Santa María.	Idem
795,50					Lérida	Lérida	Lérida
795,50					Toledo	La Mata	Toledo
795,50					La Coruña	El Ferrol	La Coruña
795,50					Cádiz	San Fernando	Cádiz
795,50					Logroño	San Asensio	Logroño
795,50					Cáceres	Madroñera	Cáceres
2.178,00	(1)				Baleares	P. Mallorca	Baleares
2.178,00					Vigo	Vigo	Pontevedra
2.178,00					Badajoz	Riberá del Fresno	Badajoz
2.178,00					La Coruña	Carballo	La Coruña
2.178,00					Badajoz	Bienvenida	Badajoz
1.432,00					La Coruña	Monfero	La Coruña
1.432,00					Pontevedra	El Ferrol	Idem
2.160,00					Lugo	Lugo	Lugo
2.160,00					Tolledo	Mesegar	Toledo
795,50					La Coruña	Silledra-Fene	La Coruña
795,50					Huelva	Villarrasa	Huelva
795,50					Sevilla	Ecija	Sevilla
795,50					Ávila	Sta. María del Berrocal	Ávila
795,50					Orense	Villamarín	Orense
795,50					La Coruña	Frades	La Coruña
795,50					Pontevedra	Porrino	Pontevedra
795,50					Palencia	Cevico-Navero	Palencia
795,50					Huelva	Isla Cristina	Huelva
795,50					Cáceres	Monroy	Cáceres
795,50					Idem	Cachorrilla	Idem
795,50					Idem	Valdehuncar	Idem
795,50					Idem	Huertas de Animas	Idem
795,50					Idem	Talaván	Idem
795,50					Idem	Villanueva de la Sierra.	Idem
795,50					La Coruña	Gándara	La Coruña
795,50					Lugo	Taboada	Lugo
795,50					Pontevedra	Porrino	Pontevedra
795,50					León	Estebáñez de la Calzada.	León
795,50					Cádiz	El Bosque	Cádiz
795,50					La Coruña	El Ferrol del Cañillo.	La Coruña

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Babbina Román Soto	Vienda	Infantería 35	Soldado Antonio Pérez Letras
Doña Blanca Bayona Codina	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Luis Villa Perpiña
Doña Amparo Perea Zorrilla	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro Quintana Casanova
Doña Juana Rivera Gómez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Elías Gutiérrez
Doña Encarnación Benito Blázquez	Idem	F. E. T. Tco. Lácar	Falangista Francisco Mariscal Fernández
Doña Modesta Bautista Esteban	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Francisco López García
Doña Norberta Núñez Lavado	Idem	Caballería 7	Soldado Juan Franco Tienza
Doña Carmen Carballal Dópico	Idem	Artillería 16	Soldado Gonzalo Niebla Díaz
Doña María Chaparro Canalejo	Idem	Sanidad Militar	Soldado Valentín López Sánchez
Doña Carmen Herrero Marqués	Idem	Intendencia 5	Soldado Guillermo Zapater Diana
Doña Beatriz Miranda Iñíguez	Idem	Legión	Legionario Julián López Mangado
Doña Irene Bustos Blanco	Idem	Idem	Legionario Cipriano Blasco Esain
Doña Victoria Cerdán Martínez	Idem	Idem	Legionario José Vicente Cerdán
Doña Clementina Callejero Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Bueno Yagüe
Doña Alfonso del Hoyo Barrera	Idem	Idem	Legionario Hilario Rodríguez Fernández
Doña María Núñez Marín	Idem	Idem	Legionario José Moreno Pozo
Doña Pilar García Ceróna	Idem	Idem	Legionario José Oliver Medina
Doña Amelia Díaz Ayuso	Idem	Idem	Legionario Juan Díaz Giandaz
Doña Isaura Tesouro Tesouro	Idem	Idem	Legionario Higinio Gil Alvarez
Doña Atilana Pérez Torres	Idem	Idem	Legionario Evaristo Herranz Calvo
Doña Felisa Perelló Badillo	Idem	Idem	Legionario Lucio Torrecilla Marín
Doña Claudia Padrón Jerez	Idem	Regulares 22	Soldado Agustín García Alamo
Doña Dicuisia Núñez González	Idem	Regulares 4	Soldado José Paniagua García
Doña María Cruz Jiménez Sánchez	Idem	Guardia Civil	Guardia Aquilino Sanchidrián Sánchez
Doña Adelaida Banqueri Albeida	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Abel Díaz Trujillo
Doña María de la Paz Fernández Ibarra y Alfaro	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Barrios y Molina
Doña Evarista Nieves Cabrera Beethencourt	Idem	Idem	Comandante D. Julio Ruiz Mata
Doña María Teresa Giménez Salazar	Idem	Ingenieros	Comandante D. Rodrigo de la Iglesia y del Archivero 3. ^o D. Matías Luengo Castejón
Doña Leonor Mayoral González	Idem	Oficinas Militares	Capitán D. Ildefonso Barrena Pérez
Doña Eulogia Arjona Ibáñez	Idem	Infantería	Oficial primero D. Ernesto Pérez Lázaro
Doña Fortunata Gordo Sandino	Idem	Oficinas Militares	Capitán D. Antonio Serrano Trujillo
Doña Josefina Dorado Núñez	Idem	Caballería	
Doña Peña Tercero Velasco	Huérfanas	Idem	Capitán D. Juan Tercero Carreño
Doña Luisa Tercero Velasco			
Doña Juana Tercero Velasco			
Doña María del Carmen Regaldie Ripollés	Vienda	Ingenieros	Capitán D. Pascual Latorre Tarraga
Doña María Vallhonrat Puigbonet	Idem	Infantería	Teniente D. Hermínio Ródenas Jiménez
Doña Felisa Pérez Ramírez	Madre	Idem	Teniente D. José García de Paso Pérez
Doña Adela García Pinarejo	Idem	Caballería	Teniente D. Julio González García
D. Octavio Fernández Minguez	Padres	Artillería	Teniente D. Fernando Fernández Herrerín
Doña Felisa Hierro Melijosa			
D. Enrique Cabanillas García	Padre	Ingenieros	Teniente D. Enrique Cabanillas Algora
Doña Luisa Tolosa Sánchez	Vienda	Oficinas Militares	Teniente D. José Izquierdo Coronil
Doña Trinidad Blanco Mesa	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Gregorio Martínez Ugarte
Doña Elisa Bibiano de Guzmán	Madre	Infantería	Sargento D. Fernando Travesí Bibiano
Doña Agustina Rollán Díaz	Idem	Intendencia	Sargento D. Alberto Aranda Rollán
Doña Rosario Serrano Muñoz	Vienda	Guardia Civil	Cabo Juan Amor Enríquez
Doña Ramona Pujol Plana	Idem	Idem	Guardia Camilo Mataalamalas Torrado
Doña Teófila Gondaliza Centeno	Idem	Idem	Guardia Toribio Romos Casado
Doña Felicidad Javaloyes Perello	Idem	Idem	Guardia José Navarro Roser
D. Leopoldo Manco Velasco	Padre	Idem	Guardia Hermánio Blanco Barco
Doña Rafaela Tamaraí Toxil	Vienda	Idem	Guardia Máximo Castro Madroñero
Doña María Tendero Torres	Idem	Idem	Guardia Juan Hano Quintanilla

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Pueblo	Provincia
795,50				Cádiz	Rota	Cádiz
795,50				Girona	Olot	Girona
795,50				Burgos	Fresnedas	Burgos
795,50				Cáceres	Garrovillas	Cáceres
795,50				Idem	Huertas de Animas	Idem
795,50				Toledo	Carpio de Tajo	Toledo
795,50				Badajoz	Talavera la Real	Badajoz
795,50				El Ferrol	Val Naron	La Coruña
795,50				Ávila	Navalanguilla	Ávila
795,50				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.178,00				Logroño	Pradejón	Logroño
2.178,00				Navarra	Peralta	Navarra
2.178,00				Zaragoza	Mallen	Zaragoza
2.178,00				Idem	Zaragoza	Idem
2.178,00				Badajoz	Calamonte	Badajoz
2.178,00				Cádiz	Cádiz	Cádiz
2.178,00				Alicante	Alicante	Alicante
2.178,00				Cádiz	Tetuán	Marruecos
2.178,00				Orense	Paderne	Orense
2.178,00				Valladolid	Valladolid	Valladolid
2.178,00				Cáceres	Hoyos	Cáceres
1.680,00				Tenerife	San Sebastián de la Gomera	Tenerife
1.680,00				Cáceres	Barrado	Cáceres
3.565,00				Ávila	Ávila	Ávila
13.000,00				Madrid	Madrid	Madrid
11.000,00				Idem	Idem	Idem
11.000,00	(1)		24 noviembre 1942	Cádiz	Las Palmas	Cádiz
11.000,00				Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
11.000,00				Madrid	Madrid	Madrid
9.000,00				Idem	Idem	Idem
9.000,00				Idem	Idem	Idem
9.000,00				Idem	Idem	Idem
9.000,00				Idem	Idem	Idem
9.000,00				Idem	Idem	Idem
9.000,00				Idem	Idem	Idem
7.500,00				Valencia	Valencia	Valencia
7.500,00				Tarragona	Tarragona	Tarragona
7.500,00				Toledo	Montearagón	Toledo
7.500,00				Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00				Idem	Vigo	Pontevedra
7.500,00				Idem	Madrid	Madrid
7.500,00				Idem	Guadalajara	Guadalajara
7.500,00				Idem	Madrid	Madrid
4.500,00				Idem	Idem	Idem
4.500,00				Idem	Idem	Idem
3.930,00				Córdoba	Córdoba	Córdoba
3.565,00				Lérida	Orgaña	Lérida
3.465,00				León	León	León
3.565,00				Valencia	Catarroja	Valencia
3.565,00				Oviedo	Avilés	Asturias
3.565,00				Córdoba	Villanueva de Córdoba	Córdoba
3.465,00				Albacete	Albacete	Albacete

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jerónimo Hernández Martín	Padre	Guardia Civil	Guardia Tomás Hernández González
Doña María Martínez Lorenzo	Viuda	Idem	Guardia Benigno Armillas Madasu
Doña María López Peinado	Madre	Idem	Guardia Luis Martín López
Doña Isabel Leal Cañizares	Viuda	Idem	Guardia José Guerrero Mariscal
Doña Amparo Guerrero Such			
Doña Carmen Guerrero Leal	Huérfanos	Idem	
D. José Guerrero Leal			
D. Agustín Guerrero Leal			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de con-

cesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en

tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por enero al que sobreviva, siq; necesidad de nuevo señalamiento, en copartición y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día

Pensión anual que se les concede — Prestos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.465,00		Decreto de 28 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 23 de diciembre de 1940 (D.O. número 292) y de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).				Salamanca ...	Peñaranda	Salamanca	
3.565,00						Albacete	Hellín	Albacete	
3.465,00						Granada	Granada	Granada	
3.565,00	(i)		24	noviembre	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	5.

24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán

abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA correspondiente al mes de mayo de 1943.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	216.987,26	Gastos de escritorio	30,10
Primera Agrupación de Tropas de Intendencia	288,00	Idem id. de locomoción y franquicia	35,00
Segunda idem id.	261,00	Remanente que pasa al mes siguiente	219.563,06
Tercera idem id.	156,00		
Cuarta idem id.	184,00		
Quinta idem id.	172,00		
Sexta idem id.	172,00		
Séptima idem id.	183,00		
Octava idem id.	185,00		
Novena idem id.	164,00		
Décima idem id.	111,00		
Canarias Grupo de Tropas de Intendencia	124,00		
Baleares idem id.	108,00		
Establecimiento Central de Intendencia	76,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta	86,00		
Idem id. de la primera Región	53,00		
Idem id. de Melilla	39,55		
Subpagaduría Militar de Haberes de Palencia	34,00		
Pagaduría Central del Ministerio del Ejército	33,00		
Pagaduría Militar Haberes de la quinta Región	31,00		
Academia de Intendencia de Avila	24,00		
Subpagaduría Militar Haberes de Ciudad Real	18,00		
Idem id. de Avila	17,65		
Idem id. de Córdoba	56,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. E. de Galicia	15,65		
Idem id. de Canarias	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Granada	11,65		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache	8,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cuenca	8,00		
Idem id. de Murcia	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la séptima Región	7,70		
Parque de Intendencia de Sevilla	7,70		
Subpagaduría Militar de Haberes de Castellón	6,00		
Idem id. de León	6,00		
Socios voluntarios	24,00		
Vencimiento cupón de 15 de mayo de 1943	40,00		
<i>Suma total</i>	219.628,16	<i>Suma total</i>	219.628,16

DEMOSTRACIÓN DEL REMANENTE

	Pesetas
En títulos de la Deuda del Estado, Amortizable 4 por 100 y Exterior, valor de compra	207.932,46
En cuenta corriente en el Banco de España	11.459,30
En metálico en Caja	171,30
<i>Total igual al Remanente</i>	219.563,06

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. — PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Ford»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y materiales para «Ford» C. 10 HP., que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concursar á él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día hábilable, pasado mañana más tarde de su publicación en el DIARIO OFICIAL, y ante el Tribunal regulamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las oficinas de la Direc-

ción General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorroga entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellido) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ... y núm. ..., en nombre propio (o apoderado legal de ...), hace presente:

1.^a Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y materiales para «Ford» C. 10 HP., en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.^a Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (número y letra) ... pesetas (...).

3.^a Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) ... pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.^a Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los laboratorios.

5.^a Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.^a Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TÉCNICAS

1.^a Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.^a Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.^a Se indicará el mayor número

de características particulares de cada elemento que sirván para identificar y conocer su calidad.

4.^a Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permiten su conocimiento caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.^a Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cierre del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.^a Se señalizarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.^a Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en el caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utilaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desecharada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.832

P. 1

**DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES. — PARQUES Y
TALLERES DE AUTOMOVILISMO**

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Ford»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y materiales para «Ford» que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, paseados treinta días de su publicación en el DIARIO OFICIAL, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, estarán a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 20 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ... y núm. ..., en nombre propio (o apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y materiales para «Ford», en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (número y letra) ... pesetas (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) ... pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TÉCNICAS

1.º Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.º Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.º Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarlo y conocer su calidad.

4.º Se especificará claramente la marea; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permiten su conocimiento en caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia

poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.º Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación, o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de ésta Dirección General el cursado del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.º Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.º Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en el caso de que sea una pieza o grupo para cuya ejecución sea precio un utilaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desecharada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.833

P. 1-1.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.—PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Ford»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y elementos de chapa para «Ford» que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias.

de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, pasados treinta días de su publicación en el DIARIO OFICIAL, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes:

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacinistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las Oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorroga entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ... y núm. ..., en nombre propio (o apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y elementos de chapa para «Ford», en su virtud se compromete y obliga,

con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (número y letra) ... pesetas (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) ... pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexia.

CONDICIONES TÉCNICAS

1.º Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.º Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.º Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarlo y conocer su calidad.

4.º Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permiten su conocimiento caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.º Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega. Seguirán en orden de preferencia,

y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.º Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstos pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.º Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en el caso de que sea una pieza o grupo para cuya ejecución sea preciso un utilaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechara caso de no ofrecer garantía suficiente.

ELEMENTOS DE CHAPA

1.º Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.º Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten, dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos, a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que, a su juicio, no se ajusten a las referidas muestras.

3.º Serán preferidas las ofertas que no soliciten materiales, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, siguiendo en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de material, chapa, etc., por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, pero sin esperar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

4.º Se admiten, no obstante, ofertas en las que las entregas se suspenden al recibo de los materiales.

5.º Se señalará clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstos pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

6.º Se acompañará muestra si el elemento se tiene en almacén o resulta la fabricación del mismo, obligándose, caso de que sea adjudicado sin presentación de muestra, a presentar una antes de efectuar serie alguna o detallar minuciosamente el terminado, en forma que pueda

7 de julio de 1943

D. O. núm. 150

conocerse y juzgarse de antemano su calidad y grado de terminación.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.834

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE LA RACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 9 de julio celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciantoras en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 25 de junio de 1943.

Núm. 2.842

P. 2—2

HOSPITAL MILITAR DE XAUN

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 del corriente, por las cantidades y las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Xauen, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.846

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta los días 10 y 15 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.850

P. 2—2

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital durante el próximo mes de agosto.

Se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar de las cantidades y condiciones

que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.844

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día 20 del actual, por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.847

P. I—I

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTANA NUM. 65

Necesitando adquirir este Cuerpo los equipos de caballo de silla que a continuación se expresan, se anuncia por medio del presente para que las casas proveedoras que lo deseen remitan catálogos y proposiciones, haciendo constar plazo máximo de entrega a contar desde la fecha que se les comunica la adjudicación.

Este material será entregado libre de todo gasto en el almacén de este Regimiento, Olot (Gerona).

El plazo de admisión de ofertas será el de veinte días a partir de la publicación de la presente, dirigidas al comandante mayor de este Regimiento.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

La factura quedará sujeta al 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

EFEKTOS QUE SE CITA

35 equipos de caballos de silla para jefes u oficiales completos, a base del siguiente detalle:

Armadura.

Bastes.

Parte exterior.

Correajes.

Cabezadas de brida y pesebre.

Bocada y filetes.

Estríbos.

Bolsa de equipo.

Cubrecapote.

Saco de cabada.

Manta para caballo.

Morral de hozco.

Talín para el sable.

Cartera portaplanos y documentos.

Todo ello con arreglo a las figuras 352 y 353 del vigente Reglamento de Uniformidad.

Cuatro equipos completos para caballo de tropa, con estuche, mosquetero y características reglamentarias

con arreglo a la figura 338 de dicho Reglamento de Uniformidad.

Olot, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.845

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de julio, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las diez a las trece horas.

Alicante, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.848

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones del próximo mes de agosto de este Hospital y Enfermerías de la zona dependientes del mismo, se admiten ofertas hasta las doce horas día 26 del actual, para la adquisición, por gestión directa y libre de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

ARTICULOS A ADQUIRIR

ACEITE DE OLIVA, ACEITAS, AJOS, ALGODÓN PARA LIMPIEZA DE MÁQUINAS, ARROZ, AZAFRÁN, AZÚCAR, BACALAO, BIZCOCHOS, CAFÉ TOSTADO, CARNE DE VACA DE PRIMERA Y TERCERA CLASES, CARBÓN MINERAL (HULLA O COKE), CARBÓN VEGETAL, CEBADA, CEBOLLAS, CEREGUMIL, CEREALEINA, CERVEZA, COFLOR, COFLAC, CHAMPÁN, FRUTAS FRESCAS Y SECAS, GALLETTAS, HARINA DE TRIGO, HIGADO DE VACA, HUEVOS DE IDÉM, LNEYES, JABÓN COMUN, JAMÓN EN PIEZAS, JUDÍAS VERDES, LECHE DE VACA, LEJÍA LIQUIDA, LENTEJAS, LEJÍA TRECEADA, MACARRONES, MANTECA DE CERDO, MANTEQUILLA, MERMEINDA, MOSTELLE, PASTA PARA SOPA, PASTELAS, PATATAS, PESCADILLA, PIMENTÓN, PIMIENTOS MORRONES, QUESO, RIFIONES, SAL, SIDRA, SESOS, TOCINO, TOMATE, VERDURAS, VINAGRE Y VINO BLANCO, TINTO, DE JEREZ Y MÁLAGA.

Melilla, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.851

P. I—I

ANUNCIOS

MOLINO DE PIENSOS

Av. Capuchinos, 45

CASTELLON

Sociedad Anónima

PRODUCTOS A. G. M. A.

Aleaciones de aluminio

Fábrica:

C. Dr. Gener, núm. 16 - Teléfono 111
VILLAFRANCA DEL PANADES

Oficinas:

C. Ballester, núm. 49 - Teléfono 83151
BARCELONA

LADRILLERIA

DE

JAI ME RAURELL

Calle de Francisco Tárrega

BARCELONA

JUAN ANTONIO YUSTE MARCOS

PANADERIA

Carretera del Valle, 23

PLASENCIA (Cáceres)

JUAN FONTANA

Alfarería

VENDRELL

SALVADOR FIGUEROA

Fábrica de yeso

MONTBLANCH

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL

En prensa el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0.40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

Los pedidos serán servidos a partir de la segunda quincena del presente mes de julio.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre los oficiales y un semestre los particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atacados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impreso y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesaran cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, sin sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se refieren, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1896, primero y segundo de 1904 y primero de 1905, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primer, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primer y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1890, 1895, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 14 pesetas; 1880, 1881, 1883 (segundo tomo); 1904, 1905 y 1906, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas; el 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.